

CONCON,

25 JUL 2016

DECRETO REGISTRADO N° 1130

VISTOS:

1. Decreto Supremo N° 1.889, que reglamenta la carrera funcionaria.
2. Lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 13°, 14° de la Ley 19.378, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1995, establece, el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
4. El Art 52° de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos
5. Decreto Presupuestario N° 944 de fecha 17 de Diciembre del 2015, que aprueba Presupuesto de Salud año 2016, con acuerdo de concejo
6. Ord. N° 268/2016 de fecha 11 de julio del año 2016, donde se informa lo que indica y en donde consta decisión Alcaldía.
7. Certificado Disponibilidad presupuestaria N° 97 de fecha 12 de julio del año 2016.
8. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

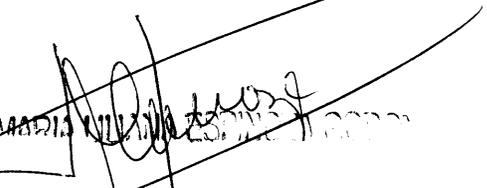
DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la contratación en calidad de Prestadores de Servicios, para que desempeñen la labores que se indican a continuación, a partir del 01 al 31 de agosto del año 2016, en el Cosam de Concón a los siguientes servidores:

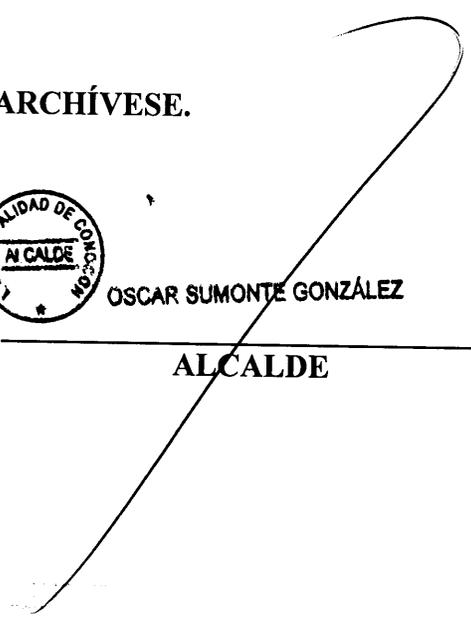
NOMBRE	RUT	HORAS	CONVENIO	CARGO
KATERINE MONCADA CEA		47	COSAM	DIGITACIÓN Y ARCHIVO

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo a los Contratos adjuntos y que pasan a formar parte integrante de este Decreto.
3. El gasto que irroga este Decreto impútese n° 114.05.07, Cuenta Administración de Fondos. Financiado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. CONVENIO CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA.-
4. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO
- DEPARTAMENTO DE SALUD

OSG/MEG/RMR/evp

3